



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 21 de Junio de 2018

NÚM. 16

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**ACUERDO NÚMERO 16/2018 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE INDICAN.**

**JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO**, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 18, 27 y 30 fracciones XVIII, XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II, XIV de su Reglamento;

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El numeral 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado faculta al Procurador para cambiar de adscripción, empleo, cargo o comisión a los servidores públicos de la Procuraduría, cuando las necesidades del servicio así lo exijan; dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

acciones; así como para encomendar a cualquiera de los servidores públicos de la Procuraduría, independientemente de sus atribuciones específicas, el estudio, atención y trámite de los asuntos que estime conveniente y que no sean incompatibles con el cargo que desempeñan.

En este sentido, con fecha 18 de julio de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, diversas reformas que permitieron la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, entre las que se encuentra la creación de una Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, en cuanto órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la Ley considera como delitos por hechos de corrupción.

Sin embargo, la atención de delitos relacionados con hechos de corrupción no es novedoso al interior de la institución, ya que anterior a esta reforma la Procuraduría ya contaba con una Fiscalía Anticorrupción encargada de la investigación de este tipo de asuntos, motivo por el cual es necesario determinar la autoridad institucional que se encargará de dar continuidad a las investigaciones iniciadas en dicha área, de manera previa a la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, ello a fin de dar certeza y legalidad a las actuaciones que pudieran generarse en virtud de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Las investigaciones iniciadas por la Fiscalía

Anticorrupción, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán tramitándose conforme a la normatividad aplicable en el momento de su integración, pasando a ser competencia de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, mediante acta de entrega-recepción debidamente requisitada, por lo que su Titular será responsable de conocer, supervisar y, en su caso, resolver cualquier duda o situación que se suscite derivada de su seguimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

**TERCERO.** La entrega recepción a que se refiere el artículo único de este Acuerdo deberá realizarse en los términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 11 de junio de 2018. (Firmado).